MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N°299 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 16 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 706-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 530-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 042-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/WAR de fecha 23 de julio de 2018, el Ingeniero de la Oficina de Estudios y Proyectos comunica al Jefe de dicha Oficina que, de la revisión de gabinete efectuada a la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06 de la Región Ancash: MAQUINARIA PARA REHABILITAR 46 ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN DE LOS CANALES DE DERIVACIÓN QUE FUERON DESTRUIDOS POR LAS AVENIDAS DE AGUA DE LOS RÍOS: HUARMEY Y CULEBRAS, ASÍ COMO POR ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS ANTE LA PRESENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO DESDE FEBRERO A LA FECHA, en adelante "la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06", ésta cumple con lo indicado en los Términos de Referencia, otorgando opinión favorable al producto único entregado por el consultor contratado para dicho efecto;

Que, mediante Informe N° 832-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego que, producto de la revisión de gabinete realizada al contenido y alcance de la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06, otorga la conformidad y recomienda que es viable su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 706-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Dirección Ejecutiva sobre su conformidad a la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06, en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Estudios y Proyectos; solicitando que emita la correspondiente Resolución Directoral aprobando la misma, a efectos de solicitar el requerimiento de contratación para la ejecución de las actividades de la Ficha Técnica a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con el Informe Legal N° 530-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 14 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Informe N° 706-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión respecto a la aprobación de la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06, en el marco de la Ley N° 30556 "Ley

que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

Que, resulta pertinente señalar que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado con fecha 4 de febrero de 2017, se reguló las medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017;

Que, a través de su artículo 2, se establecen medidas en materia de modificaciones presupuestarias, autorizándose a las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las actividades de emergencias;

Que, a efectos de atender las intervenciones pendientes de financiamiento, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba dos (2) Lineamientos denominados: "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 116-2017-PCM de fecha 4 de diciembre de 2017, las intervenciones pendientes de financiamiento fueron incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, estableciéndose al PSI como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución de algunas intervenciones;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe N° 706-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informe N 832-2018-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica que producto de la revisión de gabinete realizada al contenido y presupuesto de la Ficha Técnica de Actividad Definitiva N° 06, otorga la conformidad y recomienda que es viable su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, la cual corresponde a acciones de mantenimiento de una infraestructura pre-existente de acuerdo a lo señalado por el Artículo 8-A.7 del Decreto Legislativo N° 1354, como una IRA (Intervención de Reconstrucción mediante Actividades), que no está sujeto al ciclo Invierte.pe;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2017, Ley N° 30556, Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI, Decreto Supremo N° 116-2017-PCM, Decreto Supremo N° 077-2018-EF, Resolución Ministerial N° 168-2018-MINAGRI, y el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ficha Técnica de Actividad Definitiva conforme al siguiente detalle:

- **Ficha N° 06**: MAQUINARIA PARA REHABILITAR 46 ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN DE LOS CANALES DE DERIVACIÓN QUE FUERON DESTRUIDOS POR LAS AVENIDAS DE AGUA DE LOS RÍOS: HUARMEY Y

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 299 -2018-MINAGRI-PSI

CULEBRAS, ASÍ COMO POR ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS ANTE LA PRESENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO DESDE FEBRERO A LA FECHA.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la notificación de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a efectos de que otorgue la autorización para la implementación física de la Ficha Técnica de Actividad Definitiva para el inicio de la ejecución física de las actividades, conforme lo establece el último párrafo del numeral 3 de los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por los Gobiernos Subnacionales".

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO